NOTA DNCP/DNC/N° 16657 / 2018

Asunción, 14 de agosto de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Medicamentos e Instrumentos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320914 ID N° 349307.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. La fecha tope de consultas ya está fenecida.-

3. Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.

Observaciones realizadas por el departamento de catálogo:

4. Verificada la planilla Lista de Precios y de Especificaciones Técnicas, que forma parte del Exp. 320914/ ID 349307- Munic. de San Bernardino, resulto:

5. EN PBC Y LISTA DE PRECIOS NO EXISTEN LA MISMA CANTIDAD DE ITEMS

6. SE VERIFICA INCONSISTENCIA EN LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA EN LISTA DE PRECIOS Y EN EL PBC. CAJA AMPOLLA FRASCO ETC., NO CORRESPONDE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CORRESPONDE A LA PRESENTACION. LO DETALLADO EN LA COLUMNA PRESENTACION EN EL PBC CORRESPONDE A LA CONCENTRACION DEL BIEN, NO A LA PRESENTACION.

7. NO DEBEN EDITAR EN LISTA DE PRECIOS EL CODIGO DE CATALOGO UTILIZADO Y MODIFICAR LA DESCRIPCION REEMPLAZANDOLO POR OTRA DIFERENTE.

8. ITEM 19-36: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, PBC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. DETALLAR LA ASOCIACION DEL BIEN, A QUE OTRO PRINCIPIO ACTIVO DEBE IR ASOCIADO.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. ITEM 25: SI EL BIEN SERA UTILIZADO EN FLUIDO TERAPIA, DEBE AJUSTAR LA ESPECIFICACION TECNICA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4659/12. DE NO SER ASI ACLARAR EN EL PBC SU USO

10. ITEM 40 Y 44: SE ENCUENTRA REPETIDO. UNIFICAR

11. ITEM 43: DETALAR COMPOSICION DEL BIEN.

12. ITEM 46: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, PBC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. VERIFICAR CODIGO DE CATALOGO 42171910-9999

13. ITEM 49: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, PBC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. VERIFICAR CODIGO DE CATALOGO 42152508-001

14. ITEM 62-64-73-77-80: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, PBC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. NO QUEDA CLARO EL BIEN QUE DESEAN ADQUIRIR.

15. ITEM 67: DETALLAR EL BIEN CONFORME A LA DESCRIPCION DEL CODIOG DE CATALOGO UTILIZADO. LO DEMAS INCLUIR COMO ESPECIFICACION TECNICA

16. ITEM 68-72: CORRESPONDE A OTRO OBJETO DE GASTO

17. ITEM 70-71: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, PBC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB